

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 12 del acta de la sesión 5772-2017, celebrada el 7 de junio del 2017,

considerando que:

- A. El artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica establece como objetivos prioritarios de esta Entidad mantener la estabilidad interna y externa del colón y asegurar su conversión a otras monedas.
- B. La Junta Directiva, en el artículo 5 de la sesión 5655-2014 del 18 de julio de 2014, dispuso mantener habilitada la oferta de Depósitos Electrónicos a Plazo en el portal de Central Directo y en el servicio Captación de Fondos exclusivamente para los entes sujetos a la reserva de liquidez.
- C. Aun cuando reconoce que existen rezagos variables en la transmisión de la Política Monetaria, los incrementos aplicados desde abril pasado en la Tasa de política monetaria se han trasladado al resto de tasas de interés del sistema financiero a menor celeridad de lo previsto.
- D. Es necesaria la mejora continua de los mecanismos de transmisión de las acciones de política del Banco Central.
- E. Los depósitos ofrecidos en el portal de Central Directo, además de ser un instrumento de ahorro financiero adicional para el mercado, constituyen un mecanismo directo de transmisión de las señales de política monetaria.

dispuso, por unanimidad y en firme:

Instruir a la Administración para que habilite, a partir del 8 de junio de 2017, la captación de recursos del público, mediante los instrumentos disponibles y los que defina en el futuro, en las plataformas de Central Directo y SINPE.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General